

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55390/2016

VISTO las presentes actuaciones; atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tomar conocimiento del Informe de la Comisión de Seguimiento del Proceso de Normalización de la Facultad de Ciencias Sociales, obrante a fs. 1/5, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 761

1.3 Integración y labor del Consejo creado por art. 4º de la Res. HCS 725/2016

La Res HCS725/2016 dispone en su art. 4º *"la continuidad del actual Consejo Consultivo de la entonces Escuela de Trabajo Social, del Consejo Asesor del entonces Centro de Estudios Avanzados y del Directorio del entonces Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública"*, hasta tanto se constituya el Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales, lo cual sucederá en la primera semana del mes de noviembre del corriente año.

Este Consejo Interinstitucional se conformó del siguiente modo:

- Consejo Consultivo de la Escuela de Trabajo Social, órgano constituido por dieciocho (18) miembros, con representación de todos los claustros.
- Consejo Asesor del CEA, integrado por nueve (9) miembros, que representan a los docentes, alumnos de posgrado, no docentes, egresados de posgrado y a los programas de investigación.
- Directorio del IIFAP, con tres integrantes, dos de ellas de la UNC designadas por Rectorado (una de las cuales es Profesora Regular del IIFAP) y una por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Este Consejo Interinstitucional, de transición, sesionó convocado por la Decana Normalizadora a fin de tratar diversos temas que requerían la aprobación de órganos colegiados.

1.3 Elección de Consejo Consultivo Normalizador

Durante el mes de octubre del corriente año se realizaron en la Facultad de Ciencias Sociales elecciones para conformar el Consejo Normalizador, registrándose una alta participación electoral.

El cronograma fue el siguiente:

Elecciones de Claustro Estudiantil	04/10/2016
Elecciones de Claustro Docente	11/10/2016
Elecciones de Claustro de Egresados	18/10/2016
Elecciones de Claustro No Docente	25/10/2016

Completado ya el cronograma electoral, el nuevo Consejo Consultivo asumirá sus funciones el 4 de noviembre del corriente año, momento a partir del cual cesará en sus funciones el Consejo Interinstitucional, cumpliéndose así lo previsto en el Art. 4º de la Res HCS725/2016.

Este acontecimiento constituye un momento significativo en el proceso de normalización de la Facultad, ya que representa una mejora sustancial en la representación y en la participación democrática de quienes formamos parte de la misma.

2. Reglamento de Selección Interna de Docentes para cubrir con carga anexa el dictado de asignatura en las carreras de Ciencia Política y Sociología

Como principal resultado de las actividades desarrolladas por la Comisión de Implementación de Carreras se elaboró un proyecto de *Reglamento de Selección Interna de Docentes*, el cual fue posteriormente aprobado en sesión conjunta de los Consejos Institucionales y por la Decana Normalizadora mediante Res. 263/16.

Dada su importancia para el proceso de normalización de la Facultad, se dedica un apartado especial en el informe a este reglamento.

El apartado se estructura del siguiente modo: para cada uno de los artículos de la Res. 263/16 sobre los que se realiza alguna observación se transcribe en primer término el texto aprobado y seguidamente se exponen y fundamentan las observaciones que desde la Comisión de Seguimiento se realizan.

Los artículos observados son los siguientes: 1, 13 y 20.

Artículo 1 (texto de la RFCS 263/16): *El presente reglamento, y el que se dictare en su consecuencia, será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales y está destinado a regular el/los llamados a selección interna de docentes titulares, asociados, adjuntos y auxiliares (asistentes y ayudantes A y B) para cubrir con carga anexa a sus cargos docentes el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología.*

Observaciones sobre el Artículo 1

La circunstancia de que las carreras de Ciencia Política y Sociología deban iniciarse utilizando la modalidad de dictado de clases con carga anexa habitualmente implementada para seminarios optativos y no para asignaturas obligatorias encuentra explicación en la necesidad de ponerlas en marcha, en tanto se gestionan ante el Ministerio de Educación Nación los recursos que se requieren para cubrir los puestos con cargos docentes regulares. Por tal motivo, la Comisión considera necesario se establezca un límite temporal a la vigencia del "Reglamento de selección de docentes con carga anexa", para no extender indefinidamente una situación de precariedad laboral. Por tal motivo, manteniendo la redacción original del artículo, se sugiere agregar lo subrayado, quedando el texto final del siguiente modo:

Artículo 1: *El presente reglamento, y el que se dictare en su consecuencia, será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales y está destinado a regular el/los llamados a selección interna de docentes titulares, asociados, adjuntos y auxiliares (asistentes y ayudantes A y B) para cubrir con carga anexa a sus cargos docentes el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología. El mismo tendrá vigencia hasta que se disponga de recursos para proveer cargos regulares y/o hasta que se complete la normalización de la Facultad de Ciencias*

Sociales. En ambos casos se implementarán los procedimientos previstos en el Estatuto de la UNC para la cobertura de cargos docentes dictándose los reglamentos respectivos". 3 2

Artículo 13 (texto de la RFCS 263/16): La Comisión Evaluadora deberá constituirse dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del período de inscripción y procederá a substanciar la selección docente en los siguientes momentos:

a.- Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.

b.- Estudio y evaluación de las propuestas, según corresponda de acuerdo al artículo 8 inc. c) de este Reglamento, considerando los contenidos mínimos curriculares del plan de estudio.

Observaciones sobre el Artículo 13

En este artículo no se contempla la realización de entrevistas a los postulantes, momento fundamental de evaluación en todo proceso de selección de docentes (y en general para cubrir cualquier puesto de trabajo). Se sugiere por ello que se realicen entrevistas a todos los postulantes.

Como sucede en las selecciones de docentes que se realizan en otras Facultades de la UNC, en la entrevista puede requerírsele al aspirante una exposición y/o ampliación de su propuesta, su opinión sobre las actividades inherentes a la función a desempeñar y la explicitación de aspectos relativos al programa de la cátedra.

No es necesario que las Comisiones Evaluadoras deban asignar un puntaje particular a las entrevistas, puesto que en el transcurso de la misma se considerarán los antecedentes y las propuestas que realizan los postulantes, correspondiendo 50 % a cada uno de estos ítems, según se establece en el Art. 14.

Por lo expuesto, sería recomendable agregar un inciso "c" al artículo 13 que diga lo siguiente:

c.- Entrevista personal en la que se podrá requerir del aspirante una exposición y/o ampliación de su propuesta, su opinión sobre las actividades inherentes a la función a desempeñar de acuerdo al nivel y la dedicación de la misma y la explicitación de aspectos relativos al programa de la cátedra.

Artículo 20 (texto de la RFCS 263/16): El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado de acuerdo al artículo anterior, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación y podrá ser utilizado a los efectos de cubrir eventuales cargos con cargas anexas en la misma asignatura del llamado.

Observaciones sobre el Artículo 20

Se considera imprecisa la expresión "utilizado a los efectos de cubrir eventuales cargos con cargas anexas en la misma asignatura del llamado", ya que no establece claramente que el orden de mérito sólo podrá ser utilizado para cubrir vacancias que pudieran producirse en el cargo y en la asignatura objeto de la selección interna, dentro de los dos años posteriores a la sustanciación de la selección de la cual resultó dicho orden de mérito.

Para lograr mayor precisión, manteniendo el sentido que se le quiso dar a la norma, la redacción de este artículo podría ser la siguiente:

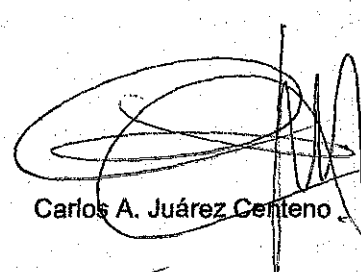
Artículo 20: El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado de acuerdo al artículo anterior, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación y podrá ser utilizado a los efectos de cubrir vacancias en el cargo y en la asignatura de la selección interna con carga anexa a la cuál corresponde dicho orden de mérito.

Con relación al Reglamento, cabe finalmente señalar la existencia de un error formal en el último párrafo del Artículo 9, ya que donde dice "miembros es o suplentes", debería decir "miembros titulares o suplentes".

Se informa asimismo que las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales están en conocimiento de las observaciones y sugerencias aquí expuestas, habiendo manifestado que las tendrán en cuenta.

No habiendo por el momento más que informar al H. Consejo Superior, los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Proceso de Normalización de la Facultad de Ciencias Sociales, designados por Res. del HCS 993/2016 firman al pie de la presente.

Córdoba, 27 de Octubre de 2016

   
Juliana Huergo Claudio A. Tecco Carlos A. Juárez Centeno María Cristina González

ELP- UWC: 55390/2016

INFORME AL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

El presente informe se estructura según lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Resolución del HCS 993/2016, que establece las funciones de la Comisión de Seguimiento del Proceso de Normalización, haciéndolo del siguiente modo:

ARTICULO 2°: Determinar como función principal de la Comisión de Seguimiento el acompañamiento para favorecer la integración entre las instituciones que componen la nueva Facultad de Ciencias Sociales entre sí y con el Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 3°: Establecer que -al menos una vez al mes- dicha comisión informará al HCS sobre los aspectos relevantes del proceso de normalización, especialmente en lo relativo a:

- a) Los acuerdos -que garanticen la integración y la calidad académica- entre las cuatro instituciones mencionadas en relación con los procesos de implementación de las nuevas carreras de Ciencia Política y Sociología;
- b) La organización de la dinámica institucional que, en el orden académico administrativo, garantice de forma equitativa la participación y el aporte de los recursos humanos de la ETS, CEA, IIFAP Y CIECS.

1. Acuerdos que garanticen la integración y la calidad académica

1.1 Conformación del equipo de gestión que acompaña al Decanato Normalizador

A propuesta de las Direcciones de las instituciones que conformaron la Facultad de Ciencias Sociales, la Decana Normalizadora designó por Res 22/2016 al equipo de colaboradores de su gestión, en el cual dos (2) Secretarías fueron asignadas a docentes del Centro de Estudios Avanzados (CEA), una (1) al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) y cinco (5) Secretarías, una (1) Prosecretaría y una (1) Dirección a la Escuela de Trabajo Social (ETS).

1.2 Integración y labor de la Comisión de Implementación de Nuevas Carreras

Se avanzó en el logro de acuerdos importantes a través de la "Comisión de Implementación de Nuevas Carreras", la cual elaboró un proyecto de Reglamento de Selección de Docentes con Carga Anexa, el que fue luego elevado a la Decana Normalizadora de la Facultad y aprobado en sesión conjunta por los Consejos de la ETS y el CEA y el Directorio del IIFAP.

La Comisión de Implementación de Nuevas Carreras, es presidida por la Secretaria Académica de la Facultad, Alicia Servetto, y se conformó del siguiente modo: tres (3) docentes, un (1) no docente y dos (2) estudiantes de grado por la ETS; tres (3) docentes y un (1) estudiante de posgrado por el CEA y tres (3) docentes por el IIFAP.

Los representantes de CEA y ETS fueron designados por sus consejos respectivos (Consejo Asesor del CEA y Consejo Consultivo de la ex Escuela de Trabajo Social), en tanto que en el IIFAP la planta docente eligió a quienes integrarían a la Comisión y la Directora Ejecutiva designó posteriormente a los electos para cumplir tal función. Por otra parte, el CIECS cuenta con un representante en esta Comisión, uno de sus investigadores, Eduardo Bologna, quien presenta doble pertenencia institucional CEA y CIECS.

Presentado por Claudio A Tecco
Reynz y Vázquez 8857, casa 2
Argüello, Córdoba